

**LICITACIÓN N° 5000005126**

**SERVICIO DE INSPECCIÓN INSTRUMENTADA GASODUCTOS GYC - GCC 16"**

En atención a lo estipulado en el Documento Base de Contratación (DBC), Numeral 4. ACLARACIONES Y ENMIENDAS, comunicamos que el DBC de la Licitación de Referencia ha sido modificado de la siguiente manera:

**Punto No. 1**

**En el DBC, Anexo 3, Modelo de Contrato, CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**

**Donde dice:**

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - (Responsabilidades e Indemnidad)**

- 14.1 El Contratista será exclusivamente responsable por todos los Servicios, hasta que los mismos sean concluidos de conformidad con las previsiones del Contrato, obligándose a defender, indemnizar y mantener indemne y libre de daños a YPFB TRANSPORTE, su Casa Matriz, sus afiliadas, socios, sucesoras, cedidas, sus representantes legales, directores, accionistas, agentes y empleados, contra cualquier demanda, causa de acción, litigios, pérdida, daño, reclamo, juicio, responsabilidad de toda clase, sentencia y gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y costos de litigio), multa o penalidad que causadas por, o emergentes de, o de cualquier forma resultantes de, o en conexión con, sus actividades en cumplimiento del presente Contrato, excepto en el caso de culpa grave o dolo por parte de YPFB TRANSPORTE.
- 14.2 El Contratista defenderá a su costo cualquier reclamo o litigio en contra de YPFB TRANSPORTE, su Casa Matriz, sus afiliadas, socios, sucesoras, cedidas, sus representantes legales, directores, accionistas, agentes y empleados y pagará cualquier sentencia que resulte del reclamo o litigio iniciado en su contra.
- 14.3 Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes será responsable ante la otra parte por contrato o agravio (incluida negligencia, incumplimiento de las obligaciones legales o de otro tipo) por pérdida de uso, lucro cesante, pérdida de ingresos o de producción, o por interrupción del negocio bajo / en relación con el contrato o cualquier error o defecto en el mismo, o el rendimiento, incumplimiento o demora de los servicios o cualquier pérdida indirecta, consecuente o económica sufrida por la otra parte, sea o no previsible en la fecha efectiva del acuerdo, salvo culpa grave o dolo.
- 14.3 La responsabilidad total de las Partes, en relación con cualquier asunto derivado del Contrato, excepto en relación con la muerte, lesiones personales o responsabilidad del producto, ya sea por contrato o en agravio se limitará al monto total del Contrato, salvo culpa grave o dolo.

**Se incluye el acápite 14.4:**

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - (Responsabilidades e Indemnidad)**

- 14.1 El Contratista será exclusivamente responsable por todos los Servicios, hasta que los mismos sean concluidos de conformidad con las previsiones del Contrato, obligándose a defender, indemnizar y mantener indemne y libre de daños a YPFB TRANSPORTE, su Casa Matriz, sus afiliadas, socios, sucesoras, cedidas, sus representantes legales, directores, accionistas, agentes y empleados, contra cualquier demanda, causa de acción, litigios, pérdida, daño, reclamo, juicio, responsabilidad de toda clase, sentencia y gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y costos de litigio), multa o penalidad que causadas por, o emergentes de, o de cualquier forma resultantes de, o en conexión con, sus actividades en cumplimiento del presente Contrato, excepto en el caso de culpa grave o dolo por parte de YPFB TRANSPORTE.
- 14.2 El Contratista defenderá a su costo cualquier reclamo o litigio en contra de YPFB TRANSPORTE, su Casa Matriz, sus afiliadas, socios, sucesoras, cedidas, sus representantes legales, directores, accionistas, agentes y empleados y pagará cualquier sentencia que resulte del reclamo o litigio iniciado en su contra.
- 14.3 Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes será responsable ante la otra parte por contrato o agravio (incluida negligencia, incumplimiento de las obligaciones legales o de otro tipo) por pérdida de uso, lucro cesante, pérdida de ingresos o de producción, o por interrupción del negocio bajo / en relación con el contrato o cualquier error o defecto en el mismo, o el rendimiento, incumplimiento o demora de los servicios o cualquier pérdida indirecta, consecuente o económica sufrida por la otra parte, sea o no previsible en la fecha efectiva del acuerdo, salvo culpa grave o dolo.
- 14.3 La responsabilidad total de las Partes, en relación con cualquier asunto derivado del Contrato, excepto en relación con la muerte, lesiones personales o responsabilidad del producto, ya sea por contrato o en agravio se limitará al monto total del Contrato, salvo culpa grave o dolo.
- 14.4 La responsabilidad total de las partes, en relación con cualquier asunto derivado del contrato, excluyendo expresamente daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante o perdida de oportunidad ya sea por contrato o en agravio se limitará al monto total de contrato, salvo culpa grave o dolo."



**Punto No. 1**

**En el DBC, Anexo 3, Modelo de Contrato, CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - (Pasadas Adicionales)**

**Donde dice:**

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - (Responsabilidades e Indemnidad)**

21.2. Cualquiera pasada adicional requerida por el incumplimiento del Contratista en alcanzar todos y cada uno de los criterios que, en concordancia con la Cláusula 2, el Anexo 1, Anexo 3 y demás disposiciones aplicables del Contrato permitan considerar como aceptable la pasada original, será realizada por el Contratista de forma inmediata, y sin cargo adicional alguno a YPFB TRANSPORTE. Si fuera necesario efectuar desembolsos de otra naturaleza, cada Parte enfrentará sus propios gastos respecto de dichas pasadas adicionales.

**Debe Decir:**

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - (Responsabilidades e Indemnidad)**

21.2. Cualquiera pasada adicional requerida por el incumplimiento del Contratista en alcanzar todos y cada uno de los criterios que, en concordancia con la Cláusula 2, el Anexo 1, Anexo 3 y demás disposiciones aplicables del Contrato permitan considerar como aceptable la pasada original, será realizada por el Contratista de forma inmediata, **sin costo solo procederá cuando el Contratista no cumpla las especificaciones técnicas validadas mutuamente.** Si fuera necesario efectuar desembolsos de otra naturaleza, cada Parte enfrentará sus propios gastos respecto de dichas pasadas adicionales.

**Solicitamos a su empresa, tomar debida nota de la presente Enmienda con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.**